

INDICE:

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

1.2. MARCO LEGAL.

1.3. ANTECEDENTES.

1.4. OBJETIVOS.

2. MEMORIA VINCULANTE.

2.1. ANTECEDENTES.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

2.3. ESTADO ACTUAL Y ESTADO PROPUESTO.

3. AFECCIONES.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El presente documento tiene por objeto la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Aldehuela de la Bóveda, que fueron aprobadas por la Junta de Castilla y León (Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca) con fecha 1 de octubre de 2013 y publicadas en el B.O.C.yL. el 5 de febrero de 2014. La presente propuesta de Modificación Puntual se promueve a iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela de la Bóveda.

1.2. MARCO LEGAL.

El presente documento se redacta al amparo del Capítulo II, Título V de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), modificada por la Ley 4/2008 de Medidas de Urbanismo y Suelo de Castilla y León (LMUS), el cual define la figura de las Modificaciones de los instrumentos de planeamiento.

También se adapta al Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL) y a su modificación, Decreto 68/2006 de 5 de octubre, en su Capítulo 5. Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico, Sección 5. Vigencia, revisión y modificación del planeamiento urbanístico, artículo 169. Modificaciones.

1.3. ANTECEDENTES.

Partiendo del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Aldehuela de la Bóveda, aprobado con fecha 05/05/89 por la Junta de Castilla y León, que incluía Ordenanzas Regulatoras de la Edificación, Normas de Aplicación en Suelo no Urbanizable y Documentación Gráfica, y dado que la Corporación Municipal de Aldehuela de la Bóveda consideraba necesaria la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales para el correcto desarrollo urbanístico del municipio, se realizó la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Aldehuela de la Bóveda por encargo del Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad y de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, dentro del Programa Urbanístico 2009-2010.

1.4. OBJETIVOS.

Tiene por objeto el presente documento la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca).

Esta modificación afecta al apartado 1.5.3. Condiciones de la edificación, dentro del epígrafe 1.5. Normas de Protección del Suelo Rústico de la Normativa Reguladora de las Normas Urbanísticas, con el objetivo de modificar el parámetro urbanístico correspondiente a la ocupación para edificaciones agropecuarias, forestales y piscícolas en suelo rústico.

2. MEMORIA VINCULANTE.

2.1. ANTECEDENTES.

Las Normas Urbanísticas de Aldehuela de la Bóveda establecen unos parámetros urbanísticos en lo que se refiere a la ocupación para edificaciones agropecuarias, forestales y piscícolas en suelo rústico de 25% sobre la parcela con un límite de 1.500 m² construidos en planta.

El día 3 de febrero de 2016 ha sido publicada la ORDEN FYM/35/2016, de 20 de enero, por la que se aprueba definitivamente la segunda modificación de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de Salamanca, promovida por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca que establece una ocupación máxima para este tipo de edificaciones del 15% sobre la parcela.

Posteriormente, se ha recibido en el Ayuntamiento de Aldehuela de la Bóveda una solicitud de modificación de las Normas Urbanísticas Municipales en su parámetro de ocupación, asumiendo el porcentaje determinado en las Normas Subsidiarias.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

Aldehuela de la Bóveda es un municipio principalmente agrícola y ganadero. Los nuevos sistemas productivos que aparecen en el mercado, que favorecen la protección animal y del medio ambiente pero que ocupan mayores superficies, necesitan muchas veces una ocupación superior a los 1.500 m² construidos por planta establecidos, de forma que las nuevas explotaciones sean rentables y cumplan con la normativa sanitaria y medioambiental vigente.

Por otra parte, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL) en su artículo en su artículo 124. Ordenación general en suelo rústico, establece que en suelo rústico, las Normas Urbanísticas Municipales pueden incluir los parámetros y condiciones para los diferentes usos permitidos y sujetos a autorización que garanticen su adaptación al entorno, incluyendo al menos los siguientes: parcela mínima, ocupación máxima de parcela, altura máxima de las construcciones y distancias mínimas de las construcciones al dominio público, a las parcelas colindantes y en su caso a otros elementos geográficos. El parámetro ocupación quedaría perfectamente definido por el 15% de ocupación de la parcela.

Durante el periodo de exposición pública del Documento para la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) de Aldehuela de la Bóveda se ha recibido una alegación que ha sido tenida en consideración y que ha motivado el cambio de la tabla correspondiente al estado modificado para Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional, asignándole una ocupación máxima del 15% sobre la parcela, equivalente a la asignada en Suelo Rústico Común, para edificaciones agropecuarias, forestales y piscícolas. Se considera correcta la justificación que señala la necesidad de contar con una mayor superficie construida para que las explotaciones agropecuarias sean rentables y cumplan con toda la normativa sanitaria y medioambiental vigentes.

En respuesta a la sugerencia del Servicio Territorial de Fomento de limitar de algún modo la superficie total de las construcciones con el objeto de garantizar la

adaptación al entorno que debe conseguirse en suelo rústico, se establece 10.000 m² como superficie máxima, con el fin de dar respuesta a las necesidades que el bienestar animal está imponiendo en los sistemas productivos.

2.3. ESTADO ACTUAL Y ESTADO PROPUESTO.

Estado actual.

Suelo Rústico Común. SRC.

USOS		CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD				
		Tipología	Parcela Mínima	Distancia Mínima	Ocupación	Alturas
VIVIENDA UNIFAMILIAR		Aislada o incorporada al volumen principal	Unidad Mínima de Cultivo	500 m. a límite de SU o SUR	2,5% Máximo 300 m ² construidos por planta. (400 m ² totales)	7,50 m. 2 plantas.
EDIFICACIONES AGROPECUARIAS, FORESTALES Y PISCÍCOLAS	Edificaciones Auxiliares	Aislada	2.000 m ²	500 m. de distancia a núcleo de población. Porcino según normativa sectorial.	25% sobre la parcela, con un límite de 1.500 m² construidos en planta	9,00 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Establos y granjas					
	Viveros e invernaderos					
	Piscifactorías					
EDIFICACIONES LIGADAS A ACTIVIDADES EXTRACTIVAS		Aislada	2.000 m ²	Según normativa sectorial	1,5% sobre la parcela, con un límite de 200 m ² construidos en planta. Vivienda vinculada hasta 250 m ²	6,50 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
EDIFICIOS VINCULADOS A LAS OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS		Aislada	2.000 m ²	Según normativa sectorial	30%	7,50 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
OTROS USOS DE INTERÉS PÚBLICO	Servicios públicos y equipamientos	Aislada	5.000 m ²	Según normativa sectorial	25% sobre la parcela, con un límite de 1.500 m ² construidos en planta	7,50 m. 2 plantas.
	Edificaciones vinculadas al servicio del viajero en carretera				30%	7,50 m. 2 plantas.
	Industrias agropecuarias, almacenes, talleres domésticos, industria tradicional e industria general				25% sobre la parcela, con un límite de 1.500 m ² construidos en planta	10,50 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Espacios de acampada				2,5% Máximo 400 m ² construidos	4,00 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Áreas de ocio				2,5%	4,00 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Clubes de campo, deportivos y sociales				2,5%	4,00 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
TURÍSTICA PERMANENTE		Hostelería sin limitación. Vivienda vinculada hasta 250 m ² . Comercio complementario hasta 250 m ² .	2.500 m ²	Distancia mínima a núcleo de población urbano 1.000 m. Distancia mínima a actividad idéntica 5.000 m	40%	10,50 m. 3 plantas.
TURÍSTICA NO PERMANENTE		Según Decreto 122/1987 de 9 de abril de la JCyL, o normativa equivalente.				
CONSTR. ASENTAMIENTOS TRADICIONALES		Aislada o incorporada al volumen principal	La existente	250 m. a límite de SU o SUR	2,5% Máximo 300 m ² construidos por planta. (400 m ² totales)	7,50 m. 2 plantas.

Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional. **SRAT.**

USOS		CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD				
		Tipología	Parcela Mínima	Distancia Mínima	Ocupación	Alturas
VIVIENDA UNIFAMILIAR		Aislada o incorporada al volumen principal. Vinculada al asentamiento	La existente	Distancia máxima edificio limítrofe 50 m.	25% Máximo 300 m2 construidos por planta. (400 m2 totales)	7,50 m. 2 plantas.
EDIFICACIONES AGROPECUARIAS, FORESTALES Y PISCICOLAS	Edificaciones Auxiliares	Aislada	La existente	500 m. de distancia a núcleo de población. Porcino según normativa sectorial.	25% sobre la parcela, con un límite de 1.500 m2 construidos en planta	9,00 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Establos y granjas					
	Viveros e invernaderos					
	Piscifactorías					
EDIFICACIONES LIGADAS A ACTIVIDADES EXTRACTIVAS		USO PROHIBIDO				
EDIFICIOS VINCULADOS A LAS OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS		AL SERVICIO DEL ASENTAMIENTO. SEGÚN SRC				
OTROS USOS DE INTERÉS PÚBLICO	Servicios públicos y equipamientos	SEGÚN SRC				
	Edificaciones vinculadas al servicio del viajero en carretera	SEGÚN SRC				
	Industrias agropecuarias, almacenes, talleres domésticos, industria traccional e industria general	SEGÚN SRC				
	Espacios de acampada	SEGÚN SRC				
	Áreas de ocio	SEGÚN SRC				
	Clubes de campo, deportivos y sociales	SEGÚN SRC				
TURÍSTICA PERMANENTE		Hostelería sin limitación. Vivienda vinculada hasta 250 m2. Comercio complementario hasta 250 m2	2.500 m2	Distancia mínima a núcleo de población urbano 1.000 m. Distancia mínima a actividad idéntica 5.000 m.	40%	10,50 m. 3 plantas.
TURÍSTICA NO PERMANENTE		Según Decreto 122/1987 de 9 de abril de la JCYL, o normativa equivalente.				
CONSTR. ASENTAMIENTOS TRADICIONALES		Aislada o incorporada al volumen principal	La existente	250 m. a límite de SU o SUR o de asentamiento tradicional existente	25% Máximo 300 m2 construidos por planta. (400 m2 totales)	7,50 m. 2 plantas.

Suelo Rústico Protección de Infraestructuras. **SRPI.**

USOS	CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD				
	Tipología	Parcela Mínima	Distancia Mínima	Ocupación	Alturas
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Vinculada a cualquiera de los usos permitidos o autorizables				
EDIFICACIONES AGROPECUARIAS, FORESTALES Y PISCÍCOLAS	Edificaciones Auxiliares	SEGÚN SRC			
	Establos y granjas	SEGÚN SRC			
	Viveros e invernaderos	SEGÚN SRC			
	Piscifactorías	SEGÚN SRC			
EDIFICACIONES LIGADAS A ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	SEGÚN SRC				
EDIFICIOS VINCULADOS A LAS OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS	SEGÚN SRC				
OTROS USOS DE INTERÉS PÚBLICO	Servicios públicos y equipamientos	SEGÚN SRC			
	Edificaciones vinculadas al servicio del viajero en carretera	SEGÚN SRC			
	Industrias agropecuarias, almacenes, talleres domésticos, industria tradicional e industria general	Vinculados a conservación y servicio de las infraestructuras			
	Espacios de acampada	SEGÚN SRC			
	Áreas de ocio	SEGÚN SRC			
	Clubes de campo, deportivos y sociales	SEGÚN SRC			
TURÍSTICA PERMANENTE	SEGÚN SRC				
TURÍSTICA NO PERMANENTE	Según Decreto 122/1987 de 9 de abril de la JCyL, o normativa equivalente.				
CONSTR. ASENTAMIENTOS TRADICIONALES	USO PROHIBIDO				

Suelo Rústico Protección Cultural. **SRPC.**

USOS	CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD			
	Tipología	Parcela Mínima	Distancia Mínima	Ocupación
VIVIENDA UNIFAMILIAR	USO PROHIBIDO			
EDIFICACIONES AGROPECUARIAS, FORESTALES Y PISCÍCOLAS	Edificaciones Auxiliares	SEGÚN SRC		
	Establos y granjas	SEGÚN SRC		
	Viveros e invernaderos	SEGÚN SRC		
	Piscifactorías	SEGÚN SRC		
EDIFICACIONES LIGADAS A ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	USO PROHIBIDO			
EDIFICIOS VINCULADOS A LAS OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS	SEGÚN SRC			
OTROS USOS DE INTERÉS PÚBLICO	Servicios públicos y equipamientos	SEGÚN SRC		
	Edificaciones vinculadas al servicio del viajero en carretera	USO PROHIBIDO		
	Industrias agropecuarias, almacenes, talleres domésticos, industria traccional e industria general	USO PROHIBIDO		
	Espacios de acampada	USO PROHIBIDO		
	Áreas de ocio	SEGÚN SRC		
	Clubes de campo, deportivos y sociales	USO PROHIBIDO		
	TURÍSTICA PERMANENTE	USO PROHIBIDO		
TURÍSTICA NO PERMANENTE	Según Decreto 122/1987 de 9 de abril de la JCyL, o normativa equivalente.			
CONSTR. ASENTAMIENTOS TRADICIONALES	SEGÚN SRC			

Suelo Rústico Protección Natural. **SRPN.**

USOS		CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD			
		Tipología	Parcela Mínima	Distancia Mínima	Ocupación
VIVIENDA UNIFAMILIAR		USO PROHIBIDO			
EDIFICACIONES AGROPECUARIAS, FORESTALES Y PISCÍCOLAS	Edificaciones Auxiliares	SEGÚN SRC			
	Establos y granjas	SEGÚN SRC			
	Viveros e invernaderos	SEGÚN SRC			
	Piscifactorías	SEGÚN SRC			
EDIFICACIONES LIGADAS A ACTIVIDADES EXTRACTIVAS		USO PROHIBIDO			
EDIFICIOS VINCULADOS A LAS OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS		SEGÚN SRC			
OTROS USOS DE INTERÉS PÚBLICO	Servicios públicos y equipamientos	SEGÚN SRC			
	Edificaciones vinculadas al servicio del viajero en carretera	USO PROHIBIDO			
	Industrias agropecuarias, almacenes, talleres domésticos, industria traccional e industria general	USO PROHIBIDO			
	Espacios de acampada	USO PROHIBIDO			
	Áreas de ocio	USO PROHIBIDO			
	Clubes de campo, deportivos y sociales	USO PROHIBIDO			
	TURÍSTICA PERMANENTE		Se permite la rehabilitación de edificaciones tradicionales existentes. Según SRC		
TURÍSTICA NO PERMANENTE		Según Decreto 122/1987 de 9 de abril de la JCyL, o normativa equivalente.			
CONSTR. ASENTAMIENTOS TRADICIONALES		SEGÚN SRC			

Suelo Rústico Asentamiento Irregular. **SRAI.**

USOS		CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD				
		Tipología	Parcela Mínima	Distancia Mínima	Ocupación	Alturas
VIVIENDA UNIFAMILIAR		Aislada o incorporada al volumen principal. Vinculada al asentamiento	La existente/nueva segregación frente mínimo 6,00 m.	100 m. a límite de SU o SUR	80%	7,50 m. 2 plantas.
EDIFICACIONES AGROPECUARIAS, FORESTALES Y PISCICOLAS	Edificaciones Auxiliares	Aislada	La existente	500 m. de distancia a núcleo de población. Porcino según normativa sectorial.	25% sobre la parcela	9,00 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Establos y granjas					
	Viveros e invernaderos					
	Piscifactorías					
EDIFICACIONES LIGADAS A ACTIVIDADES EXTRACTIVAS		SEGÚN SRC				
EDIFICIOS VINCULADOS A LAS OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS		Aislada	La existente	Según normativa sectorial	30%	7,50 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
OTROS USOS DE INTERÉS PÚBLICO	Servicios públicos y equipamientos	Aislada	La existente	Según normativa sectorial	60%	7,50 m. 2 plantas. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Edificaciones vinculadas al servicio del viajero en carretera				60%	7,50 m. 2 plantas. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Industrias agropecuarias, almacenes, talleres domésticos, industria traccional e industria general				80%	10,50 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Espacios de acampada				25% Máximo 400 m2 construidos	4,00 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Áreas de ocio				25%	4,00 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Clubes de campo, deportivos y sociales				25%	4,00 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
TURÍSTICA PERMANENTE		Aislada	La existente	100 m. a límite de SU o SUR	50%	10,50 m. 3 plantas.
TURÍSTICA NO PERMANENTE		Según Decreto 122/1987 de 9 de abril de la JCyL, o normativa equivalente.				
CONSTR. ASENTAMIENTOS TRADICIONALES		Aislada o incorporada al volumen principal	La existente	250 m. a límite de SU o SUR o de asentamiento tradicional existente	25% Máximo 300 m2 construidos por planta. (400 m2 totales)	7,50 m. 2 plantas.

Suelo Rústico Protección Agropecuaria. **SRPA.**

USOS	CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD			
	Tipología	Parcela Mínima	Distancia Mínima	Ocupación
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Vinculada a la explotación. SEGÚN SRC			
EDIFICACIONES AGROPECUARIAS, FORESTALES Y PISCÍCOLAS	Edificaciones Auxiliares	SEGÚN SRC		
	Establos y granjas	SEGÚN SRC		
	Viveros e invernaderos	SEGÚN SRC		
	Piscifactorías	SEGÚN SRC		
EDIFICACIONES LIGADAS A ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	USO PROHIBIDO			
EDIFICIOS VINCULADOS A LAS OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS	SEGÚN SRC			
OTROS USOS DE INTERÉS PÚBLICO	Servicios públicos y equipamientos	SEGÚN SRC		
	Edificaciones vinculadas al servicio del viajero en carretera	USO PROHIBIDO		
	Industrias agropecuarias, almacenes, talleres domésticos, industria traccional e industria general	Sólo se permiten las relacionadas con la actividad agropecuaria		
	Espacios de acampada	USO PROHIBIDO		
	Áreas de ocio	SEGÚN SRC		
	Clubes de campo, deportivos y sociales	USO PROHIBIDO		
	TURÍSTICA PERMANENTE	SEGÚN SRC		
TURÍSTICA NO PERMANENTE	Según Decreto 122/1987 de 9 de abril de la JCyL, o normativa equivalente.			
CONSTR. ASENTAMIENTOS TRADICIONALES	SEGÚN SRC			

Estado modificado.

Suelo Rústico Común. SRC.

USOS		CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD				
		Tipología	Parcela Mínima	Distancia Mínima	Ocupación	Alturas
VIVIENDA UNIFAMILIAR		Aislada o incorporada al volumen principal	Unidad Mínima de Cultivo	500 m. a límite de SU o SUR	2,5% Máximo 300 m2 construidos por planta. (400 m2 totales)	7,50 m. 2 plantas.
EDIFICACIONES AGROPECUARIAS, FORESTALES Y PISCÍCOLAS	Edificaciones Auxiliares	Aislada	2.000 m2	500 m. de distancia a núcleo de población. Porcino según normativa sectorial.	15% sobre la parcela, con un límite de 10.000 m2 construidos en planta	9,00 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Establos y granjas					
	Viveros e invernaderos					
	Piscifactorías					
EDIFICACIONES LIGADAS A ACTIVIDADES EXTRACTIVAS		Aislada	2.000 m2	Según normativa sectorial	1,5% sobre la parcela, con un límite de 200 m2 construidos en planta. Vivienda vinculada hasta 250 m2	6,50 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
EDIFICIOS VINCULADOS A LAS OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS		Aislada	2.000 m2	Según normativa sectorial	30%	7,50 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
OTROS USOS DE INTERÉS PÚBLICO	Servicios públicos y equipamientos	Aislada	5.000 m2	Según normativa sectorial	25% sobre la parcela, con un límite de 1.500 m2 construidos en planta	7,50 m. 2 plantas.
	Edificaciones vinculadas al servicio del viajero en carretera				30%	7,50 m. 2 plantas.
	Industrias agropecuarias, almacenes, talleres domésticos, industria traccional e industria general				25% sobre la parcela, con un límite de 1.500 m2 construidos en planta	10,50 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Espacios de acampada				2,5% Máximo 400 m2 construidos	4,00 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Áreas de ocio				2,5%	4,00 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Clubes de campo, deportivos y sociales				2,5%	4,00 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
TURÍSTICA PERMANENTE		Hostelería sin limitación. Vivienda vinculada hasta 250 m2. Comercio complementario hasta 250 m2.	2.500 m2	Distancia mínima a núcleo de población urbano 1.000 m. Distancia mínima a actividad idéntica 5.000 m	40%	10,50 m. 3 plantas.
TURÍSTICA NO PERMANENTE		Según Decreto 122/1987 de 9 de abril de la JCyL, o normativa equivalente.				
CONSTR. ASENTAMIENTOS TRADICIONALES		Aislada o incorporada al volumen principal	La existente	250 m. a límite de SU o SUR	2,5% Máximo 300 m2 construidos por planta. (400 m2 totales)	7,50 m. 2 plantas.

Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional. **SRAT.**

USOS		CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD				
		Tipología	Parcela Mínima	Distancia Mínima	Ocupación	Alturas
VIVIENDA UNIFAMILIAR		Aislada o incorporada al volumen principal. Vinculada al asentamiento	La existente	Distancia máxima edificio limítrofe 50 m.	25% Máximo 300 m2 construidos por planta. (400 m2 totales)	7,50 m. 2 plantas.
EDIFICACIONES AGROPECUARIAS, FORESTALES Y PISCICOLAS	Edificaciones Auxiliares	Aislada	La existente	500 m. de distancia a núcleo de población. Porcino según normativa sectorial.	15% sobre la parcela, con un límite de 10.000 m2 construidos en planta	9,00 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Establos y granjas					
	Viveros e invernaderos					
	Piscifactorías					
EDIFICACIONES LIGADAS A ACTIVIDADES EXTRACTIVAS		USO PROHIBIDO				
EDIFICIOS VINCULADOS A LAS OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS		AL SERVICIO DEL ASENTAMIENTO. SEGÚN SRC				
OTROS USOS DE INTERÉS PÚBLICO	Servicios públicos y equipamientos	SEGÚN SRC				
	Edificaciones vinculadas al servicio del viajero en carretera	SEGÚN SRC				
	Industrias agropecuarias, almacenes, talleres domésticos, industria tradicional e industria general	SEGÚN SRC				
	Espacios de acampada	SEGÚN SRC				
	Áreas de ocio	SEGÚN SRC				
	Clubes de campo, deportivos y sociales	SEGÚN SRC				
TURÍSTICA PERMANENTE		Hostelería sin limitación. Vivienda vinculada hasta 250 m2. Comercio complementario hasta 250 m2	2.500 m2	Distancia mínima a núcleo de población urbano 1.000 m. Distancia mínima a actividad idéntica 5.000 m.	40%	10,50 m. 3 plantas.
TURÍSTICA NO PERMANENTE		Según Decreto 122/1987 de 9 de abril de la JCyL, o normativa equivalente.				
CONSTR. ASENTAMIENTOS TRADICIONALES		Aislada o incorporada al volumen principal	La existente	250 m. a límite de SU o SUR o de asentamiento tradicional existente	25% Máximo 300 m2 construidos por planta. (400 m2 totales)	7,50 m. 2 plantas.

Suelo Rústico Protección de Infraestructuras. **SRPI**.

USOS	CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD				
	Tipología	Parcela Mínima	Distancia Mínima	Ocupación	Alturas
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Vinculada a cualquiera de los usos permitidos o autorizables				
EDIFICACIONES AGROPECUARIAS, FORESTALES Y PISCÍCOLAS	Edificaciones Auxiliares	SEGÚN SRC			
	Establos y granjas	SEGÚN SRC			
	Viveros e invernaderos	SEGÚN SRC			
	Piscifactorías	SEGÚN SRC			
EDIFICACIONES LIGADAS A ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	SEGÚN SRC				
EDIFICIOS VINCULADOS A LAS OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS	SEGÚN SRC				
OTROS USOS DE INTERÉS PÚBLICO	Servicios públicos y equipamientos	SEGÚN SRC			
	Edificaciones vinculadas al servicio del viajero en carretera	SEGÚN SRC			
	Industrias agropecuarias, almacenes, talleres domésticos, industria tradicional e industria general	Vinculados a conservación y servicio de las infraestructuras			
	Espacios de acampada	SEGÚN SRC			
	Áreas de ocio	SEGÚN SRC			
	Clubes de campo, deportivos y sociales	SEGÚN SRC			
TURÍSTICA PERMANENTE	SEGÚN SRC				
TURÍSTICA NO PERMANENTE	Según Decreto 122/1987 de 9 de abril de la JCyL, o normativa equivalente.				
CONSTR. ASENTAMIENTOS TRADICIONALES	USO PROHIBIDO				

Suelo Rústico Protección Cultural. **SRPC.**

USOS		CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD			
		Tipología	Parcela Mínima	Distancia Mínima	Ocupación
VIVIENDA UNIFAMILIAR		USO PROHIBIDO			
EDIFICACIONES AGROPECUARIAS, FORESTALES Y PISCÍCOLAS	Edificaciones Auxiliares	SEGÚN SRC			
	Establos y granjas	SEGÚN SRC			
	Viveros e invernaderos	SEGÚN SRC			
	Piscifactorías	SEGÚN SRC			
EDIFICACIONES LIGADAS A ACTIVIDADES EXTRACTIVAS		USO PROHIBIDO			
EDIFICIOS VINCULADOS A LAS OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS		SEGÚN SRC			
OTROS USOS DE INTERÉS PÚBLICO	Servicios públicos y equipamientos	SEGÚN SRC			
	Edificaciones vinculadas al servicio del viajero en carretera	USO PROHIBIDO			
	Industrias agropecuarias, almacenes, talleres domésticos, industria traccional e industria general	USO PROHIBIDO			
	Espacios de acampada	USO PROHIBIDO			
	Áreas de ocio	SEGÚN SRC			
	Clubes de campo, deportivos y sociales	USO PROHIBIDO			
	TURÍSTICA PERMANENTE		USO PROHIBIDO		
TURÍSTICA NO PERMANENTE		Según Decreto 122/1987 de 9 de abril de la JCyL, o normativa equivalente.			
CONSTR. ASENTAMIENTOS TRADICIONALES		SEGÚN SRC			

Suelo Rústico Protección Natural. **SRPN.**

USOS	CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD			
	Tipología	Parcela Mínima	Distancia Mínima	Ocupación
VIVIENDA UNIFAMILIAR	USO PROHIBIDO			
EDIFICACIONES AGROPECUARIAS, FORESTALES Y PISCÍCOLAS	Edificaciones Auxiliares	SEGÚN SRC		
	Establos y granjas	SEGÚN SRC		
	Viveros e invernaderos	SEGÚN SRC		
	Piscifactorías	SEGÚN SRC		
EDIFICACIONES LIGADAS A ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	USO PROHIBIDO			
EDIFICIOS VINCULADOS A LAS OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS	SEGÚN SRC			
OTROS USOS DE INTERÉS PÚBLICO	Servicios públicos y equipamientos	SEGÚN SRC		
	Edificaciones vinculadas al servicio del viajero en carretera	USO PROHIBIDO		
	Industrias agropecuarias, almacenes, talleres domésticos, industria traccional e industria general	USO PROHIBIDO		
	Espacios de acampada	USO PROHIBIDO		
	Áreas de ocio	USO PROHIBIDO		
	Clubes de campo, deportivos y sociales	USO PROHIBIDO		
	TURÍSTICA PERMANENTE	Se permite la rehabilitación de edificaciones tradicionales existentes. Según SRC		
TURÍSTICA NO PERMANENTE	Según Decreto 122/1987 de 9 de abril de la JCyL, o normativa equivalente.			
CONSTR. ASENTAMIENTOS TRADICIONALES	SEGÚN SRC			

Suelo Rústico Asentamiento Irregular. **SRAI.**

USOS		CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD				
		Tipología	Parcela Mínima	Distancia Mínima	Ocupación	Alturas
VIVIENDA UNIFAMILIAR		Aislada o incorporada al volumen principal. Vinculada al asentamiento	La existente/nueva segregación frente mínimo 6,00 m.	100 m. a límite de SU o SUR	80%	7,50 m. 2 plantas.
EDIFICACIONES AGROPECUARIAS, FORESTALES Y PISCICOLAS	Edificaciones Auxiliares	Aislada	La existente	500 m. de distancia a núcleo de población. Porcino según normativa sectorial.	15% sobre la parcela, con un límite de 10.000 m ² construidos en planta	9,00 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Establos y granjas					
	Viveros e invernaderos					
	Piscifactorías					
EDIFICACIONES LIGADAS A ACTIVIDADES EXTRACTIVAS		SEGÚN SRC				
EDIFICIOS VINCULADOS A LAS OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS		Aislada	La existente	Según normativa sectorial	30%	7,50 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
OTROS USOS DE INTERÉS PÚBLICO	Servicios públicos y equipamientos	Aislada	La existente	Según normativa sectorial	60%	7,50 m. 2 plantas. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Edificaciones vinculadas al servicio del viajero en carretera				60%	7,50 m. 2 plantas. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Industrias agropecuarias, almacenes, talleres domésticos, industria traccional e industria general				80%	10,50 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Espacios de acampada				25% Máximo 400 m ² construidos	4,00 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Áreas de ocio				25%	4,00 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
	Clubes de campo, deportivos y sociales				25%	4,00 m. Variable según necesidades funcionales definidas en proyecto
TURÍSTICA PERMANENTE		Aislada	La existente	100 m. a límite de SU o SUR	50%	10,50 m. 3 plantas.
TURÍSTICA NO PERMANENTE		Según Decreto 122/1987 de 9 de abril de la JCyL, o normativa equivalente.				
CONSTR. ASENTAMIENTOS TRADICIONALES		Aislada o incorporada al volumen principal	La existente	250 m. a límite de SU o SUR o de asentamiento tradicional existente	25% Máximo 300 m ² construidos por planta. (400 m ² totales)	7,50 m. 2 plantas.

Suelo Rústico Protección Agropecuaria. **SRPA.**

USOS	CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD			
	Tipología	Parcela Mínima	Distancia Mínima	Ocupación
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Vinculada a la explotación. SEGÚN SRC			
EDIFICACIONES AGROPECUARIAS, FORESTALES Y PISCÍCOLAS	Edificaciones Auxiliares	SEGÚN SRC		
	Establos y granjas	SEGÚN SRC		
	Viveros e invernaderos	SEGÚN SRC		
	Piscifactorías	SEGÚN SRC		
EDIFICACIONES LIGADAS A ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	USO PROHIBIDO			
EDIFICIOS VINCULADOS A LAS OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS	SEGÚN SRC			
OTROS USOS DE INTERÉS PÚBLICO	Servicios públicos y equipamientos	SEGÚN SRC		
	Edificaciones vinculadas al servicio del viajero en carretera	USO PROHIBIDO		
	Industrias agropecuarias, almacenes, talleres domésticos, industria traccional e industria general	Sólo se permiten las relacionadas con la actividad agropecuaria		
	Espacios de acampada	USO PROHIBIDO		
	Áreas de ocio	SEGÚN SRC		
	Clubes de campo, deportivos y sociales	USO PROHIBIDO		
TURÍSTICA PERMANENTE	SEGÚN SRC			
TURÍSTICA NO PERMANENTE	Según Decreto 122/1987 de 9 de abril de la JCyL, o normativa equivalente.			
CONSTR. ASENTAMIENTOS TRADICIONALES	SEGÚN SRC			

3. AFECCIONES.

En referencia a los informes sectoriales que deben ser recabados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 del RUCyL, señalados en la orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, cabe indicar que la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Aldehuela de la Bóveda no afecta a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos delimitados por la administración competente para la protección del riesgo, ni al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas. Los informes restantes no son exigibles por no existir en el ámbito de la modificación.

Salamanca, 27 de febrero de 2017.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Luisa A.', with a long horizontal flourish extending to the right.

Maria Luisa Arias Cinos.